

**CARTA DE INTENCIÓN Y CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PLAN MAESTRO PARA LA REVITALIZACIÓN INTEGRAL DE LA HABANA VIEJA, DE LA OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL "PLAN MAESTRO" REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, DRA. ARQ. PATRICIA RODRÍGUEZ ALOMÁ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES; DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Que dado el interés de alumnos y docentes expresado por ese alto centro de estudios de Guadalajara, México, en conocer y profundizar sobre experiencias de la labor que realiza la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, Cuba, en la rehabilitación integral de zonas de alto valor patrimonial de la ciudad en relación directa con su contexto social.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y a sus fines esenciales desean estrechar los lazos de amistad y colaboración que ya existen entre la ciudad de Guadalajara, México y la Habana Vieja, Cuba.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para firmar los términos del presente convenio por las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental estrechar los lazos de amistad y colaboración que existen, y refrendan su compromiso para promover y realizar proyectos de cooperación e intercambio de información y conocimientos sobre los centros históricos en los ámbitos culturales, turísticos, económicos, urbanísticos, arquitectónicos y sociales para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, para promover y apoyar la cultura, la docencia y la investigación, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "Plan Maestro" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

PAT

- a) Intercambio de especialistas;
- b) Intercambio de agendas de trabajo y reuniones técnicas para priorizar los temas de interés y sus alcances;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Desarrollar programas de prácticas profesionales;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**CUARTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto, si lo hubiera para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SEXTA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**SÉPTIMA** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**OCTAVA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**NOVENA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo

Historiador

Integrador  
de La Habana

1171

tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez

Lugar: *Guadalajara, Jalisco*  
Fecha: *12/02/2013*

Lugar:  
Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA**



**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS  
GUARDADO**  
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

**POR PLAN MAESTRO PARA LA  
REVITALIZACIÓN INTEGRAL DE LA  
HABANA VIEJA, DE LA OFICINA DEL  
HISTORIADOR DE LA CIUDAD DE LA  
HABANA, CUBA**



**DRA. ARQ. PATRICIA RODRÍGUEZ ALOMÁ**  
DIRECTORA

**TESTIGO**



**DR. MARIO ALBERTO OROZCO ABUNDIS**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

